



Resolución de Comisión Organizadora N°043-2026-UNIQ-CO

Quillabamba, 30 de enero de 2026

VISTOS: El Informe N°167-2025-CEPRE-UNIQ del Director de Centro Preuniversitario de fecha 24 de diciembre de 2025, el Informe N°017-2025/UNIQ-VPI-DII/P.II de la Profesional II – DI de fecha 31 de diciembre de 2025, el Oficio N°001-2026-UNIQ-CO-VPI del Vicepresidente de Investigación de fecha 05 de enero de 2026, el Informe N°018-2026/UNIQ-OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 26 de enero del 2026, el proveído de Presidencia N°172 de fecha 27 de enero de 2026, el Acuerdo N°049-2026-UNIQ-CO-SO de Sesión Ordinaria N°004-2026-UNIQ-CO-SO de fecha 30 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N°30220 - Ley Universitaria y modificado mediante Ley N°31520; el Estado reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, el Artículo 59 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, sobre Atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.8; concordante con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en su numeral 6.1.4 literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;

Que, conforme al numeral 73.3 del Art. 73 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Resolución N°577-2025-UNIQ-CO de fecha 17 de octubre de 2025, se aprueba en su Artículo Tercero, encargar al docente Wilbert Henry Dueñas Perea - Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, la Dirección del Centro Preuniversitario (CEPRE) de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, a partir del 10 de noviembre del 2025, hasta que la autoridad universitaria lo determine;

Que, conforme señala el Art. 26 del Reglamento General del Centro Preuniversitario de la UNIQ, "el CEPRE – UNIQ es una unidad académica que se autofinancia con recursos propios generados por el pago de enseñanza por parte de los estudiantes". Asimismo, el Art. 8 y 9, señala que, el Directorio está conformado por dos docentes ordinarios que desempeñan los cargos de: Director y Coordinador Académico, designados por la Comisión Organizadora, a propuesta de la Vicepresidencia de Investigación, los miembros del directorio tienen derecho a la asignación por productividad, conforme al plan de trabajo aprobado;

Que, mediante el Informe N° 167-2025-CEPRE-UNIQ, el Director del CEPRE, Mg. Wilbert Henry Dueñas Perea, pone a consideración del Vicepresidente de Investigación el informe de las actividades realizadas por el Directorio del Centro Preuniversitario CEPRE–UNIQ, correspondiente al Ciclo 2026-II, solicitando asimismo la retribución económica para el Director y Coordinador Académico del CEPRE, dichas actividades se encuentran contempladas en el Plan de Trabajo del CEPRE–UNIQ, aprobado para los ciclos 2026-I, 2026-II y 2026-III mediante la Resolución N° 091-2025-UNIQ-CO-P, de fecha 17 de julio de 2025;

Que, el Art. 112 de la Ley Universitaria, Ley N°30220, establece Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado, bajo estos criterios la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su Cuarta Disposición Final, que, los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria (...);

Que, estando a los documentos de vistos, los cuales fueron acogidos por la Vicepresidencia de Investigación, sobre el desarrollo del CEPRE-2026-II de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba y la solicitud de pago al Directorio conformado por dos docentes ordinarios quienes se encargaron de su organización y es conforme al siguiente detalle:





NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	MONTO S/.
Wilbert Henry Dueñas Perea	Director del CEPRE	S/ 6, 000.00
Enrique Jotadelo Mamani Mamani	Coordinador Académico	S/ 5, 000.00

Que, mediante el Informe Legal N°018-2026/UNIQ-OAJ, luego de haberse efectuado el análisis correspondiente a la retribución económica del Director y Coordinador del CEPRE, se concluye lo siguiente:

- En merito a lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta jurídicamente procedente autorizar la tramitación y designación del pago de la retribución económica correspondiente al Ciclo 2026 – II a favor del Ing. Wilbert Henry Dueñas Perea, en su calidad de Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, por el monto de S/6,000.00 (seis mil y 00/100 soles).
- Así como a favor del Dr. Enrique Jotadelo Mamani Mamani, en su condición de Coordinador Académico del CEPRE – UNIQ, por el monto de S/5,000.00 (cinco mil y 00/100 soles), en atención a las labores académicas y de gestión efectivamente realizadas, debidamente acreditadas en los informes técnicos y de gestión que obran en el expediente, y considerando que dichos pagos se sustentan en las posibilidades económicas generadas por el propio Centro Preuniversitario – CEPRE – UNIQ, en el marco de la autonomía universitaria y de la normativa interna vigente.
- En consecuencia, y a fin de dar continuidad regular al procedimiento corresponde disponer la remisión del expediente a la Presidencia de la Comisión, para que, en el marco de sus atribuciones, emita la resolución administrativa que apruebe la ampliación solicitada.

Que, la Comisión Organizadora de la UNIQ en su Sesión Ordinaria N°004-2026-UNIQ-CO-SO de fecha 30 de enero de 2026, emite el ACUERDO N°049-2026-UNIQ-CO-SO, aprobando por UNANIMIDAD autorizar el pago a favor de los docentes ordinarios Mg. Wilbert Henry Dueñas Perea, por el importe total de S/ 6, 000.00 (Seis mil y 00/100 soles) por su desempeño como Director del CEPRE 2026 - II de la UNIQ y el Dr. Enrique Jotadelo Mamani Mamani, por el importe total de S/ 5, 000.00 (Cinco mil y 00/100 soles), por su desempeño como Coordinador Académico del CEPRE 2026 - II de la UNIQ;

En uso de tus facultades y atribuciones contenidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, la Ley N°30220, la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N°137-2024-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ, y a lo acordado por el pleno de la Comisión Organizadora de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR, el pago a favor de los docentes ordinarios Mg. Wilbert Henry Dueñas Perea, por el importe total de S/ 6, 000.00 (Seis mil y 00/100 soles) por su desempeño como Director del CEPRE 2026 - II de la UNIQ y el Dr. Enrique Jotadelo Mamani Mamani, por el importe total de S/ 5, 000.00 (Cinco mil y 00/100 soles), por su desempeño como Coordinador Académico del CEPRE 2026 - II de la UNIQ.

Artículo Segundo.- DISPONER, a la Dirección General de Administración, realizar las acciones necesarias conducentes al cumplimiento cabal de lo aprobado en la presente resolución.

Artículo Tercero.- DERIVAR, el expediente administrativo a la Dirección General de Administración, para que conforme a sus atribuciones de cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

Artículo Cuarto. - PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.gob.pe/uniq.



ALEX RICHARD PAREDES GIL
Secretario General

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MARIA ISABEL NIQUEN INGA
Presidenta de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



DISTRIBUCIÓN: Presidencia, VPI, DIGA, OTI e Interesados.